



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 8 de marzo de 2016**

**RESOLUCIÓN N°037/SU/2016**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 29 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALÍZASE,** Convenio de transferencia de recursos, "**Contribución a la elaboración de la agenda para el desarrollo de los Pueblos Indígenas**", de fecha 29 de diciembre de 2015, entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**"CONTRIBUCIÓN A LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS"**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago, a 29 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.791.380-7, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 7°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**" y la Universidad de Magallanes, a través del Instituto de la Patagonia, en adelante e indistintamente la "**Universidad**" o la "**Institución**", RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector don **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Chile; en adelante las "**Partes**", quienes:

**ANTECEDENTES.**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene como misión "Contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional y evaluar los estudios de pre-inversión de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento del Estado para determinar su rentabilidad social de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país".
2. Que, a su vez, el programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet en materia de pueblos indígenas plantea como primer eje de acción el cumplimiento de los tratados que el Estado de Chile ha ratificado en materia de derechos de los Pueblos Indígenas, esto es el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, lo que implica una adecuación de la legislación nacional para que sea acorde con dichos estándares y elaborar una nueva política indígena con enfoque de derechos.
3. Que, en este contexto, el Gobierno asume y presenta el compromiso de construir una "Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas" el cual se hará mediante diagnósticos compartidos, de modo que esta agenda considera los planteamientos que los propios pueblos indígenas hayan determinado como prioritarios para su de desarrollo, desde la



óptica de la pertinencia cultural, sean estas del ámbito político, económico, social y cultural.

4. De esta manera, la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo la generación de un Plan de acciones estructuradas de corto, mediano y largo plazo, según priorización de los Pueblos Indígenas en el contexto regional, para el ámbito Económico, Social y Cultural como parte de la Política Nacional Indígena que será implementada desde la nueva institucionalidad pública indígena.

Por tanto, las partes han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO I**

### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

- 1.1.1. Contribuir a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas, comprometida en el programa de Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet en las **regiones de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y Magallanes y la Antártica de Chile.**

### **1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 1.2.1. Generar espacios de participación, dialogo y/o capacitación con representantes de Pueblos Indígenas a nivel local, regional y nacional con la finalidad de elaborar la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con pleno respeto de los instrumentos internacionales suscritos por Chile en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 1.2.2. Sistematizar la información que surja de estos procesos con representantes indígenas con la finalidad de generar insumos que contribuyan al proceso de elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

## **ARTÍCULO II**

### **COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES**

#### **2.1. Compromisos asumidos por el Ministerio:**

- 2.1.1. Con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Artículo I precedente, el **Ministerio**, a través de la Unidad de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, transferirá a la Institución la cantidad de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 409 2Programa Asuntos Indígenas", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

## 2.2. Compromisos asumidos por la Institución:

- 2.2.1. Generar espacios de diálogo, participación y/o capacitación<sup>1</sup>, desarrollados a nivel local, regional y nacional con representantes indígenas para conocer sus propios los planteamientos acerca de sus requerimientos de desarrollo.
- 2.2.2. Prestar el apoyo logístico que sea necesario para la generación de estos espacios de participación, dialogo y/o capacitación.
- 2.2.3. Sistematización de los planteamientos obtenidos en el desarrollo de los espacios de diálogo y participación realizados y que tiene como finalidad generar insumos que contribuyan el proceso de elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

### ARTÍCULO III

#### VALOR DEL CONVENIO.

- 3.1. El valor del Convenio "**Contribución a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas**" que la **Institución** impartirá asciende a la cantidad de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**. En este marco la **Institución** recibirá del Ministerio el 100% del valor del **Convenio**, en los plazos y bajo las modalidades indicadas en el Artículo IV de este acuerdo.

### ARTÍCULO IV

#### TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA E INFORMES

- 4.1 Una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Acuerdo, el Ministerio transferirá a la **Institución** dentro de los cinco días hábiles siguientes, los montos correspondientes al financiamiento del presente convenio. Dichos montos ascienden a **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**.
- 4.2 Por este acto, la **Institución** se compromete a entregar al Ministerio, los siguientes Informes Técnicos y Financieros:

#### INFORMES TÉCNICOS:

- a) Primer Informe de Programación de Actividades: Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 3 meses contados a partir de

---

<sup>1</sup> A definir con la contraparte.



la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe deberá especificar el equipo técnico profesional que llevara a cabo las actividades necesarias para el correcto desarrollo de los objetivos específicos, así como también, deberá contener un cronograma de las actividades a realizar durante la vigencia del Convenio y una proyección financiera de los gastos asociados.

b) Segundo Informe de Ejecución de Actividades: Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la **transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio**. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del Informe. c) Tercer Informe de Ejecución de Actividades: Este Informe deberá entregarse dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del Informe.

d) Cuarto Informe de Ejecución de Actividades: Este Informe deberá entregarse dentro del plazo de 18 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del informe.

e) Quinto Informe de Ejecución de Actividades: Este Informe deberá entregarse dentro del plazo de 23 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el convenio y deberá incorporar un detalle del gasto de los recursos transferidos.

Los Informes Técnicos deberán ser entregados físicamente en las oficinas de la Unidad de Asuntos Indígenas, ubicada en calle La Bolsa N°81, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago.

#### 4.3 INFORMES FINANCIEROS

Los informes en cuanto a la rendición de cuentas deberán sujetarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace. Por lo anterior, la Institución deberá remitir al Ministerio, lo siguiente:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en virtud del presente convenio.
- b) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, monto detallado de la inversión realizada y el saldo **disponible para el mes siguiente**. Estos Informes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y



deberán ser aprobados por el Jefe (a) del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

c) Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde el término de la ejecución.

4.4 La transferencia se hará en pesos chilenos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la **Institución**, según lo que se indica a continuación:

- i. Entidad bancaria: Banco de Crédito e Inversiones
- ii. Nombre: Universidad de Magallanes
- iii. Rut: 71.133.700-8
- iv. N° Cta: 71055801
- v. Correo electrónico: belen.goic@umag.cl

4.5 El Ministerio, a través de la Unidad de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes señalados en los literales a), b), c), y d) del punto 4.2 y del punto 4.3, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo al efecto aprobarlos u observarlos. La entrega de los informes deberá realizarse físicamente en las oficinas de la Unidad de Asuntos Indígenas, ubicada en calle La Bolsa N° 81, piso 7°. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Institución, mediante carta certificada al domicilio establecido en el presente convenio, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte, la Institución, en el caso de los informes, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes, y entregarlas al Ministerio físicamente en las oficinas de la Unidad de Asuntos Indígenas, ubicada en calle La Bolsa N° 81, piso 7°, el que a través de la Unidad de Asuntos Indígenas deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que persistan las diferencias las partes deberán someterse a lo dispuesto en los puntos 6.3, 6.4 y 6.5, en lo que sea pertinente.

4.6 Los recursos que no fueron utilizados o rendidos por la **Institución**, deberán ser reintegrados al Ministerio dentro de los veinte días (20) hábiles, contados de la aprobación por parte del Ministerio del Informe Final de Inversión.



## ARTÍCULO V

### CONTRAPARTES TÉCNICAS

- 5.1 El **Ministerio** designa al **Asesor Especial para Asuntos Indígenas** de la Unidad de Asuntos Indígenas como contraparte técnica responsable de la administración del presente Convenio y de las actividades contempladas en el mismo, entre las cuales se considerará la aprobación de los Informes Técnicos que la **Institución** deberá entregar al **Ministerio**, conforme a lo establecido en el artículo V del presente Acuerdo.
- 5.2 La **Institución** designa al Sr. Carlos Ríos Cardoza, como contraparte técnica responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el presente Convenio como asimismo de la administración del mismo, entre las cuales se considerará el envío de los informes dispuestos en el numeral 4.2 y la aceptación en conformidad de transferencias realizadas por el **Ministerio**.

## ARTÍCULO VI

### DURACIÓN, VIGENCIA, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, TÉRMINO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 6.1 El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado por parte del **Ministerio** el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta que se realicen todas las actividades y compromisos descritos en el presente acuerdo, cuya vigencia, en todo caso, no podrá exceder más allá del **día 31 de diciembre de 2017**.
- 6.2 En el caso que las **Partes** lo estimen necesario, se podrá modificar el presente acuerdo con el consentimiento de las **mismas**. Cualquier modificación realizada a esta convención, se pondrá en vigencia una vez que las **Partes** lo hayan acordado por escrito y una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.
- 6.3 Cualquier controversia que surja en torno a la interpretación, implementación, cumplimiento de los compromisos y de obligaciones que da cuenta este instrumento, será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas o negociación entre las **Partes**, a través de sus contrapartes técnicas. A menos que haya sido acordado por escrito entre las Partes, durante el proceso de solución de la controversia, éstas deberán cumplir con las obligaciones que les correspondan en virtud del presente Acuerdo.
- 6.4 Si las **Partes** no logran resolver la controversia o disputa de la forma señalada precedentemente, según lo indicado en el numeral



anterior, someterán el asunto a la jurisdicción de los Tribunales de la comuna de Santiago para lo cual acuerdan expresamente prorrogar su competencia.

- 6.5 El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de la **Institución** de las obligaciones que éste le imponga, sean de carácter grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante resolución fundada. En todo caso, para la aplicación de la medida anterior, el Ministerio deberá evaluar el acaecimiento culpable de las causales **que se indican**. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír razones que a juicio de la institución justifiquen el atraso u omisión correspondiente. Se entenderá especialmente que la **Institución** se encuentra en incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este contrato en los siguientes casos:
- 6.5.1. La no realización ni implementación, por parte de la **Institución** de las actividades destinadas a la ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello.
  - 6.5.2. Haber destinado la **Institución** los recursos aportados por el Ministerio a una finalidad distinta a la ejecución del presente acuerdo.
  - 6.5.3. No entregar oportunamente la **Institución** los informes establecidos en este convenio, o entregado éstos, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o no haber hecho las aclaraciones solicitadas por el Ministerio a través de la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, dentro de los plazos estipulados para ello.
- 6.6. Cualquier otro incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones de la **Institución** así calificado por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante resolución fundada.
- 6.7. En caso de término anticipado del convenio, la **Institución** deberá hacer devolución de los recursos transferidos por el Ministerio que no hayan sido utilizados o que utilizándose no hayan sido debidamente rendidos de conformidad al presente acuerdo o que hayan sido destinados a una finalidad distinta a la establecida en este instrumento.
- 6.8. El presente convenio de transferencia se suscribe en dos (2) ejemplares y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del **Ministerio** que lo apruebe.



## ARTÍCULO VII

### PERSONERÍAS

- 7.1 La personería de don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 7.2 La personería de don **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ** para representar a la **Institución** consta de lo dispuesto en Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación, y las facultades para celebrar el presente convenio emanan del D.F.L N° 154 de 1981 del Ministerio de Educación.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y la fecha indicada para cada rúbrica.

     
Por el Ministerio de Desarrollo Social      Por la Institución





2. El encargado del convenio será el Sr. Carlos Rios Cardoza.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

